

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que esta pendiente por correr traslado de la liquidación del credito allegada por la parte ejecutante, la cual fue allegada el 20 de abril del corriente. Así a su Despacho.

La Pintada, 12 de mayo de 2023

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 390 40 89 001 2022 00088 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Yenifer Paola Hoyos Cruz en representación de la menor Emiliana Ramírez Hoyos
Demandado	Jorge Alberto Ramírez Loaiza
Providencia	A.I. No. 136 de 2023
Decisión	Da traslado de la Liquidación de Crédito.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, de la Liquidación de Crédito allegada de la parte ejecutante córrase traslado a la parte contraria por el termino de tras (3) días hábiles, conforme a lo regulado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 021** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las 8:00 a.m., el día **15** de **mayo** de **2023**.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
Secretario

Doctora

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

Jueza Primera Promiscua Municipal de La Pintada
Municipio

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 05 390 40 89 001 2022 00088 00
DEMANDANTE: YENIFER PAOLA HOYOS CRUZ
DEMANDADO: JORGE ALBERTO RAMIREZ LOAIZA
MENOR: EMILIANA RAMIREZ HOYOS
REFERENCIA: Liquidación actualizada y solicitud de entrega de títulos

YENIFER PAOLA HOYOS CRUZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de mi hija EMILIANA RAMIREZ HOYOS, respetuosamente me permito allegar a su Despacho la liquidación actualizada de la deuda por concepto de los alimentos dejados de suministrar a la menor EMILIANA, por parte del ejecutado desde el Auto Interlocutorio 202 del 2022 donde se libró mandamiento ejecutivo y consecencialmente se proceda con la entrega de los depósitos judiciales, lo cual explico de la siguiente manera:

PRIMERO: en el mes de enero del 2023 se presentó escrito con la liquidación actualizada para la entrega de los títulos en favor de la niña EMILIANA RAMIREZ HOYOS.

SEGUNDO: El 22 de marzo del 2023 el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada emitió dos títulos por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.766.444) para ser reclamados en el Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Pese a que se entregaron los títulos el 22 de marzo del 2023, el demandado sigue en mora por concepto de los alimentos en favor de su hija, aún se adeuda la última quincena del mes de enero del 2023 por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 133.400)**, del mes de febrero adeuda las dos quincenas por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 266.800)**, en el mes de marzo no apporto ningún por ende adeuda por este mes **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 266.800)** y del mes de abril adeuda la primera quincena por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 133.400)**, adeudando un valor adicional desde el memorial presentado en enero incluyendo los intereses de mora de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 938.469)**.

Año 2023							
Mes	Incremento SMLLV	Valor de la cuota	Valor entregado por el demandado	Valor capital	Interes de mora	Valor del interes	Total adeudado
Cuota enero 2023 quincena 1	No aplica	\$ 133.400	\$ 0	\$ 133.400	0,5%	\$ 667	\$ 134.067
Cuota mensual febrero	No aplica	\$ 266.800	\$ 0	\$ 266.800	0,5%	\$ 1.334	\$ 268.134
Cuota mensual marzo	No aplica	\$ 266.800	\$ 0	\$ 266.800	0,5%	\$ 1.334	\$ 268.134
Cuota mensual abril	No aplica	\$ 266.800	\$ 0	\$ 266.800	0,5%	\$ 1.334	\$ 268.134
Total de la deuda desde la segunda quincena enero del 2023 hasta la fecha							\$ 938.469

Total deuda a la fecha
\$ 938.469

CUARTO: De lo anterior, y luego de evidenciarse que la obligación de parte del señor JORGE ALBERTO RAMIREZ LOAIZA no ha sido cancelada a la fecha en su totalidad, le solicito comedidamente señora Juez, se proceda con la entrega de la totalidad de los títulos que reposan en su Despacho hasta la fecha y los que se generen hasta terminar de cancelar la deuda por concepto de alimentos en favor de la menor EMILIANA RAMIREZ HOYOS, los cuales serán reclamados por la suscrita en la Secretaria de su Despacho o como lo determine usted señora Juez.

QUINTO: Por otro lado, me permito solicitar respetuosamente se proceda con la fijación de audiencia de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso y se defina la solicitud de caución para garantizar el pago de las cuotas a los dos años siguientes en favor de la niña EMILIANA RAMIREZ HOYOS.

De la señora Juez,

Yenifer Hoyos
YENIFER PAOLA HOYOS CRUZ
 C.C. No. 1.038.386.434 de La Pintada